



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **23/11/2018 11:44**

Número de Folio: **01657518**

Nombre o denominación social del solicitante: **CLEMENTE JARAMILLO .**

Información que requiere: **De los siguientes sujetos obligados:**

- A) H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
- B) SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
- C) SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE TABASCO
- D) ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

Se requiere lo siguiente:

1.- Indique si ya se integró el Sistema Local Anticorrupción en su Estado, debiendo precisar si dicho sistema ya se encuentra operando, señalando la fecha de inicio de operación. En caso de ser negativa la respuesta, señale los motivos por los cuales a la fecha no se ha dado cumplimiento a la Reforma Constitucional en Materia de Combata a la Corrupción.

2. Indique si ya se integró el Comité Coordinador del Sistema Local Anticorrupción, de ser afirmativo detalle cual fue el procedimiento de designación de sus integrantes y especifique las autoridades que lo integran. En caso de ser negativa la respuesta, señale los motivos por los cuales a la fecha no se ha dado cumplimiento a la Reforma Constitucional en Materia de Combata a la Corrupción.

3. Indique si ya se integró el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción, de ser afirmativo detalle cual fue el procedimiento de designación de sus integrantes. En caso de ser negativa la respuesta, señale los motivos por los cuales a la fecha no se ha dado cumplimiento a la Reforma Constitucional en Materia de Combata a la Corrupción.

4. Indique si ya se instituyó la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, en caso de ser afirmativa su

respuesta, indique la fecha de inicio de operación, debiendo precisar la fecha de publicación en la gaceta o diario oficial respecto de su creación. En caso de ser negativa la respuesta, señale los motivos por los cuales a la fecha no se ha dado cumplimiento a la Reforma Constitucional en Materia de Combata a la Corrupción.

De todos los cuatros puntos anteriores, hacer referencia del fundamento jurídico con el que opera cada uno de ellos.

De la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE TABASCO se solicita lo siguiente:

1.A partir de la entrada en vigor del nuevo régimen de responsabilidades administrativas establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, indique a la fecha cuantos procedimientos administrativos derivados de faltas administrativas no graves ha iniciado.

2.De los procedimientos administrativos derivados de faltas administrativas no graves iniciados, indique cuantos ha concluido, debiendo precisar el sentido de la resolución y la sanción impuesta.

3.A partir de la entrada en vigor del nuevo régimen de responsabilidades administrativas, establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, indique a la fecha cuantos procedimientos administrativos derivados de faltas administrativas graves han sido turnados al Tribunal correspondiente.

Del TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO se requiere lo siguiente:

1.Indique si a la fecha tiene competencia para conocer de faltas administrativas graves cometidas por servidores públicos o particulares.

2.Señale si cuenta con salas especializadas o auxiliares que conozcan de faltas administrativas graves cometidas por servidores públicos o particulares, en caso contrario señale que área del Tribunal resuelve sobre faltas administrativas graves cometidas por servidores públicos o particulares

3.Señale cuántos procedimientos de responsabilidad administrativa le han sido turnados derivados de faltas graves cometidas por servidores públicos.

4.Cuántas resoluciones ha emitido, derivado de procedimientos administrativos por faltas administrativas graves, debiendo precisar el sentido de la resolución y la sanción impuesta.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se

practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **14/12/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **30/11/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **28/11/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.